



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA

11500 *Procedimiento ordinario 228/2013 sobre otras materias*

D./D^a. LORENA QUIROGA MORALES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 19 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORD 228/2013 seguido a instancia de ISABEL PALMER PALMER, CATALINA PALMER PALMER, MARIA PALMER PALMER frente a ANTONIO PALMER PALMER Y TERCEROS INTERESADOS se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA nº 68 / 2.014

En Palma de Mallorca, a 19 de Mayo de 2.014

Vistos por mí, SS^a D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Palma de Mallorca, los autos seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 228 / 13, siendo demandantes D^a Isabel, D^a Catalina y D^a María Palmer Palmer, representado/a por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Nancy Ruys Van Noolen y asistidas por el / la Letrado /a D^a Pilar Darder Alorda, y demandado / D. Antonio Palmer, allanado, representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Carmen Gayá Font, y asistido por la Letrada D^a Juana María Bestard,, así como contra ignorados terceros que pidieran tener interés en la causa, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D^a Isabel, D^a Catalina y D^a María Palmer Palmer, representado/a por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Nancy Ruys Van Noolen, y en consecuencia declaro o siguiente:

A) Que D^a Catalina, D^a María y D^a Isabel Palmer Palmer han adquirido por prescripción adquisitiva por posesión pública, pacífica e ininterrumpida durante más de 50 años a su favor la siguiente finca:

1 . Urbana, consistente en toda la planta baja cisterna o fuente, altos y porción de corral de la casa señalada con el número nueve de la calle del mar en Estellencs. Tiene cabida en los bajos los mismos siete metros de frente en la calle, y en los altos cuatro metros y de fondo diez metros y la parte de corral mide seis metros anchos por dos y medio fondo. Linda todo: por la derecha entrando, con la casa de Jaime Vidal; con la izquierda en los bajos, con la de Antonio Palmer, y en los altos con la restante parte que se vende a Antonio Palmer; por el fondo con la finca “Cas Mossón”; y en la parte superior, con los mismos altos de éste último. No consta su referencia catastral. Inscrita al libro 16 de Estellencs, folio 116 del tomo 2071 del archivo, finca270, inscripción 12^a, última de dominio existente.

B) Que en consecuencia, D^a Catalina, D^a María y D^a Isabel son titulares de pleno dominio de la finca descrita.

C) Que como consecuencia de la anterior declaración, acuerdo la inscripción de dominio de la finca descrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Palma de Mallorca a favor de D^a Catalina Palmer Palmer un 33,33 %, D^a María Palmer Palmer un 33,33 % y D^a Isabel Palmer Palmer un 33,33 %.

Con respecto a las costas de D. Antonio Palmer Palmer, no hay especial pronunciamiento en cuanto a las mismas.

Se condena en costas al colitigante ignorado tercero.

Notifíquese a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que en su caso se interpondrá en el plazo de 20 días ante este Juzgado y resolverá sobre él la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/09 para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación como depósito de 50 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del



Juzgado en la entidad BANESTO y acreditándolo documentalmente ante este Tribunal , aportando copia del resguardo de ingreso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma SSª Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 19 de Palma de Mallorca.”

Y encontrándose dicho demandado, TERCEROS INTERESADOS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veinte de Junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIA

